



MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 251
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de VILLA DOLORES

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES-LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS (TUP) MEDIANTE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES-Plazo de Duración: Diez Años.-Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).-Lugar de Consulta: Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650.- Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Finanzas Públicas, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, desde el día 27 de Diciembre del 2.017 hasta el día 17 de Enero de 2.018, a las 13,00 hs.-Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650, hasta el día 07 de Febrero de 2.018, a las 09,00hs.Apertura de las Propuestas: el día 08 de Febrero de 2.018, a las 12,30 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N°650.- Fdo.Dr. Matías Ramiro Stumpf-Secretario de Gobierno

5 días - N° 135016 - \$ 2700,75 - 04/01/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0376/17

Cosquín, 03 de octubre de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de septiembre del año 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/09/2017 y el 30/09/2017, a las personas afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitacion Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0376/17..... Pag. 01

Decreto N° 0375/17..... Pag. 01

Decreto N° 0377/17..... Pag. 02

Decreto N° 0378/17..... Pag. 02

Decreto N° 0379/17..... Pag. 03

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- ESTA erogación será imputada a Partida Presupuestaria 2.01.03.01.01.01 Programa Municipal de Becas.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 133161 - s/c - 27/12/2017 - BOE

DECRETO N° 0375/17

Cosquín, 03 de octubre de 2017

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
2.01.01.01.02.05.03 LICENCIAS	1.00	100,000.00	100,001.00
2.01.01.03.01.01.06 ALQUILERES VARIOS	530,000.00	200,000.00	730,000.00
2.01.01.03.01.01.13 HOMENAJES Y CORTESIAS	00 168,000.	100,000.00	268,000.00
2.01.01.03.01.01.24 ALUMBRADO PUBLICO	00 3583,000.	0 2500,000.0	6083,000.00
2.01.03.01.01.01.07 OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	00 231,140.	0 20,000.0	251,140.00
2.01.03.01.01.02.11 OTROS PROGRAMAS	00 394,500.	0 1000,000.0	1394,500.00
2.02.01.01.01.01.06 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	00 668,750.	0 800,000.0	1468,750.00
0.02.01.01.01.01.12 GASTOS DE CAPITAL FDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1300,200.00	400,000.00	1700,200.00
TOTAL DISMINUCIÓN		5120,000.00	

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 133158 - s/c - 27/12/2017 - BOE

DECRETO N° 0377/17

Cosquín, 04 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 2017-2973-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, presentado por el señor SANTAMARÍA RICARDO, Coordinador de Deportes, mediante el cual solicita apoyo económico para el señor ROSELO SEBASTIÁN, competidor amateur de Skate.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor ROSELLO SEBASTIÁN, participará del campeonato organizado por FADEUX, (Federación Argentina de Deportes Extremos y Urbanos), actualmente se ubica en 2do lugar en el ranking Argentino con posibilidad de subir al nivel semiprofesional y conformar el pre equipo que se preparará para participar de los Juegos Olímpicos Tokio 2020.

Que uno de los objetivos del Estado Municipal es el fomento y promoción del deporte mediante el estímulo de su práctica y la creación de las condiciones que aseguren las posibilidades de acceso al mismo.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al señor ROSSELLO SEBASTIÁN, DNI N° 42.157.068, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1,200.00), importe que será destinado para participar del campeonato organizado por FADEXU, Federación Argentina de Deportes Extremos y Urbanos.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 2.01.03.01.01.02.10 – Subsidios Varios, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 133165 - s/c - 27/12/2017 - BOE

DECRETO N° 0378/17

Cosquín, 04 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 2017-2216-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la señora GONZALEZ LORENA C. CRIO. TEC. SEG. PUB. 2do JEFE COMISARIA DTTO Cosquín, mediante el cual solici-

PARTIDAS A DISMINUIR	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
2.01.01.01.04.01.01 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	8293,508.15	100,000.00	8193,508.15
2.01.01.02.01.01.14 BS DE CONSUMO FDO PROMOCION TURISTICA	558,950.00	400,000.00	158,950.00
2.01.01.02.01.01.15 BS DE CONSUMO FDO DEFENSA CIVIL	328,080.00	200,000.00	120,080.00
2.01.01.02.01.01.16 BS DE CONSUMO FDO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1080,300.00	600,000.00	480,300.00
2.01.01.03.01.01.07 GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	700,000.00	500,000.00	200,000.00
2.01.01.03.01.01.27 SERVICIOS FDO DE PROMOCION TURISTICA	3049,950.00	500,000.00	2549,950.00
2.01.01.03.01.01.30 SERVICIOS FDO OBRAS DE AGUA POTABLE	1197,000.00	600,000.00	597,000.00
2.01.03.01.01.01.09 COMISION MUNICIPLA DE FOLKLORE	680,000.00	400,000.00	280,000.00
2.01.03.01.01.02.06 PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION A LA NIÑEZ	1620,000.00	200,000.00	1420,000.00
2.01.03.01.01.02.13 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO	600,000.00	100,000.00	500,000.00
2.01.03.01.01.02.16 TRANSFERENCIA FDO PARA OBRAS DE AGUA POTABLE	298,000.00	120,000.00	178,000.00
2.01.03.01.01.02.18 APOYO A EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS	200,000.00	200,000.00	0.00
2.02.01.01.01.01.04 VEHICULOS AUTOMOTORES	3437,500.00	1200,000.00	2237,500.00

ta colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del Expediente mencionado en el Visto, se solicita ayuda económica para la compra de dos tóner para la impresora marca Lexmark M5315 dm. para la comisaría de esta ciudad.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo peticionado, colaborando de esta manera con los gastos de mantenimiento del Destacamento Policial de la localidad, los que son necesarios para su correcto funcionamiento.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la POLICÍA DE CÓRDOBA C.A.P. COSQUÍN U.R. DEPARTAMENTAL PUNILLA de Cosquín, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3,200.00), fondos que serán destinados para la compra de dos tóner para la impresora marca Lexmark M5315 dm. para la comisaría de esta ciudad, facultándose por el presente a "Centro de la Impresora" de Griselda Mónica Heiss, C.U.I.T N° 27-14143578-2, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- EL gasto que demande la presente erogación será imputado a la Partida 2.01.03.01.01.02.02– Subsidio a Instituciones Locales.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 133166 - s/c - 27/12/2017 - BOE

DECRETO N° 0379/17

Cosquín, 04 de octubre de 2017

VISTO: La categorización detallada en el Art. 16 de la Ordenanza 3210/2010 y Mod. 3624/2017 para la liquidación de la contribución correspondiente a la Obra de Gas Natural y los metros de obra complementaria y comunes a todos los frentistas incluidos en la Obra de Distribución Domiciliaria de Gas Natural - Segunda Etapa - Ord. 3640/2017,

Y CONSIDERANDO: Que dicha categorización refiere a escalas de consumo de Gas Natural por lo que resulta necesario establecer un criterio de inferencia respecto a las distintas actividades comerciales, industriales o de servicio habilitadas en nuestra jurisdicción.

Que los metros comunes de obra deben ser afrontados de manera equitativa por todos los frentistas beneficiados por la Obra.

Que en consecuencia debe dictarse el instrumento legal que reglamente y regule de manera indubitable el proceso a instrumentar.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal No 8102,

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que las categorías detalladas en el Art. 16 de la Ordenanza 3210/2010 y Mod. 3624/17 serán dispuestas y encuadradas conformes las actividades comerciales, industriales y de servicio de acuerdo a la Planilla que, compuesta de una (1) foja, forma parte integrante del Presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2°.- ESTRABLÉCESE que el prorrateo de los metros de obras complementarias y comunes correspondientes a la Obra de Distribución Domiciliaria de Gas Natural - Segunda Etapa - Ord. 3640/2017 se efectuará "Por unidad contributiva", según lo estipulado en el Art. 6 inc. b) de la Ord. 3300/2011.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 133171 - s/c - 27/12/2017 - BOE